

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500279681

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO TRAVESYA LTDA CALLE 2A No. 26 - 17 POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7962 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notifi		te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X
Si la(s) resolución(es) en mención	corresponden	a una(s) apertura de investigación procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otropparticular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Okupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Deskton\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 7 9 6 21

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 8170032240.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 370201 de fecha

12 2 MAY 2014 Del 0 0 7 9 6 2

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO , identificada con NIT 8170032240".

24 de octubre 2011, impuesto al vehículo de placa BID-653 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 8170032240, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 370201	24 de octubre de 2011	BID-653	

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del 0 0 7 9 6 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO , identificada con NIT 8170032240".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 8170032240, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 8170032240, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO, identificada con NIT 8170032240, con domicilio en la ciudad POPAYAN - CAUCA, en la dirección CALLE 2A # 26-17, TELÉFONO 8316118, CORREO ELECTRÓNICO travesya@yahoo.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN No.

Del 907962 17 7 MAY 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO , identificada con NIT 8170032240".

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 2 MAY 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hyrtado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin López Proyecto: MARCO A. CARRILLO /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE	TRANSPORTE No. 370201
1 1 01 02 03 04 06 01 02 05 04 0	15 00 07 00 05 3 14 15 20 50 Aministrio
2 4 09 10 11 12 16 17 16 19 20 2	de Transporte
MAKE THE SO Nº	35-101
A B C D E F G H I J K L A B C D E F G H I J K L	M N O P O R S T U V W X Y Z M N O P O R S T U V W X Y Z M N O P O R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PA	The property The
AUTOMOVIE CAMION DO BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMIPERO CAMION TRACTOR	ENGIA DE CONDUCTOR CUMENTO DE EDENTICAD ENGIA DE CONDUCCION ENGIA DE
A PROPIETARIO DEL VEHICULO CALLA A HOLINA COSME	VENCE 22-07-2013. MERES Y AFFLLIOOS (1.C.K. ESQU'UC) TECKONO (1.C.K. ESQU'UC) TECKONO (1.C.K. ESQU'UC) TECKONO (1.C.K. ESQU'UC)
11. NONIRREDE LA EMPRESA, RATABLECHMIENTO EDUCA	NIT. 817.003. 224-0
12. LICENCIA DE TRANSITO	2.7 N.U
PT Cerson A Conzelez.	Ponal - Transito GEN DIRECTA C NON-CTANENT SAFEN O DAZINIS PAIRA REDIRECTO DI CONTREDE DI PI A LECCHEN PERA, (CONCUENCA CONCERNA)
PATIOS	TALLER PAROUEADERO
De compe Homero de intra	quas Ro conta tayeta
1 Door Intendencia	de Prentos y Transante. A DEL CONDUCTOR GERMA DEL TESTIGO A DEL CONDUCTOR GERMA DEL TESTIGO GERMA DEL TESTIGO GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA GERMA

STRONBOART TO SO ACTUREY AN ERRODISMST O SURFOR MADE, ACROAD SHADE A STRONG AS THOSE ACROSS THE STRONG AS THOSE ACROSS THE STRONG TO STRONG TO STRONG THE STRONG TO STRONG THE STRONG TO STRONG THE STRONG TO STRONG THE STR EXIDENCE PRESENTATION OF EXECUTION AND INSTANCE PRESENTATION OF THE PRESENTATION OF TH The communities of the communiti The second of th Cart opening the product of the State of the State of the State of the State of Stat The second secon The second section of the second section is the second section of the second section of the second section of the second section is the second section of the section o A STATE OF THE PROPERTY OF THE The control of the co The second process of THE SECOND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART SOURCE A SET OF STREET OF STREET STRE NECESSARIE DE POR LESCONSTRUCTURA DE LESCONSTRUCTUR Action of the production of th The second of th CHILDRICO BOTOMOTOS SELDIBRICATORAS ETROBUSASE DO SACIONOSTRA DE PRODUCTOS.

CHILDRICO BOTOMOTOS SELDIBRICATORAS ETROBUSASES DE SACIONOSTRA DE CONTRACADORA DE A STATE OF THE PROPERTY OF THE destroy many quest, in our day age are \$ surround, at receiving a se-Committee the committee of the committee

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
Sigla	THE PARACOCKY ESPECIAL I MEREU
Cámara de Comercio	CAUCA
Número de Matrícula	0000053463
Identificación	NIT 817003224 - 0
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19990108
Fecha de Vigencia	20490105
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	61276962.00
Empleados	0.00
Afiliado	No.

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 5111 Transporte aereo nacional de pasajeros
- * 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	POPAYAN / CAUCA
Dirección Comercial	CL 2A # 26-17
Teléfono Comercial	8316118
Municipio Fiscal	POPAYAN / CAUCA
Dirección Fiscal	CL 2A # 26-17
Teléfono Fiscal	8316118
Correo Electrónico	travesya@yahoo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
8		TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO	CAUCA	Establecimiento				
			Página i de 1			Mos	strando 1	- 1 de 1
	Ver Certificado de E Representación Leg	xistencia y al						
0 1	Ver Certificado de M	latricula Mercantil	Nota: Si la categoria de la ma Persona Jurídica Principal ó Si el Certificado de Existencia y Rep el caso de las Personas Naturales Comercio y Agencias solicite el Ce	ocursal por favor solicite presentación Legal. Para s. Establecimientos de				
			Control of					

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ |

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500228451

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO TRAVESYA LTDA CALLE 2A No. 26 - 17 POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7962 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bog ota

Sin oromafticular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribio: FENDE PARDO PARDO
C:\Users\felipe\aardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\05.MAYO\CONT 20 MAY
14\CITAT 7879.dqt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y
AEREO TRAVESYA LTDA
CALLE 2A No. 22 - 17
POPAYAN – CAUCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIEDTOS Y TRANSPORTI Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: ROGOTA D.C.

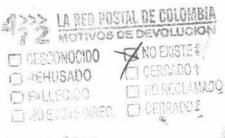
ENVIO: RN194792309C0

DESTINATARIO Numbre/ Razón Social TRANSPORTE VEHICULAI

Dirección: CALLE 2A No. 26 - 17 Ciudad:

POPAYAN_CAUCA
Departamento:
CAUCA
Preadmision:
12/06/2014 14:48:05





Oscar Meneses CC 4'611.736